



SENTENCIA NUMERO 112.

- - - Nuevo Laredo, Tamaulipas, veintitrés de mayo del año dos mil diecinueve.- - - - -

- - - VISTOS para resolver los autos que integran el expediente Número **83/2019**, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Declaratorio de Propiedad o Usucapión, promovido por el ciudadano **** * , en contra de **** * , lo promovido por las partes, lo actuado por este Juzgado, y cuanto de autos consta, convino y debió verse, y,- - - - -

RESULTANDO:

- - - UNICO:- Que ante este Juzgado compareció por escrito de fecha veinticinco de junio del año dos mil dieciocho, recibido el veintiséis de febrero del año dos mil diecinueve, el señor **** * , promoviendo Juicio Ordinario Civil sobre Declaratorio de Propiedad o Usucapión, en contra de **** * , de quien reclama como prestaciones lo siguiente: a) Demando al SR. **** * , la USUCAPION O PRESCRIPCION POSITIVA del inmueble descrito en el cuerpo del presente escrito a mi favor, y como consecuencia la cancelación del registro del inmueble, a nombre del demandado.- - - - -

Fundó su demanda en los siguientes hechos:

- - - **“HECHOS:** 1.- Desde el mes de Mayo del 2002, soy poseedor en forma publica, de buena fe, pacifica, ininterrumpida y con el carácter de propietario del inmueble ubicado en

del plano oficial de esta ciudad e identificando como Fracción A, del antiguo Ejido Nuevo Laredo, hoy identificado como ***** en Nuevo Laredo, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 75.00 setenta y cinco metros y colinda con terreno propiedad del Sr, *****; al Sur en 108.00 ciento ocho metros, colinda con propiedad del sr. *****; al Oriente en 118.00 ciento dieciocho metros, colinda con el *****; y al Poniente en 118.00 ciento dieciocho metros, colinda con la ***** , según copias de Escritura de propiedad que en copias certificadas anexo y controlado con clave catastral ***** , así como el respectivo Certificado de Libertad de Gravamen, del Municipio de Nuevo Laredo Tamaulipas, según recibos de pago los cuales se anexan. Ahora bien, hago saber que el compareciente es el que se ha hecho cargo de todos los gastos que se han erogado en dicha propiedad, pagando todos los gastos, como pagos de predial, agua, luz, teléfono, gas, limpieza, mantenimiento, etc., en la calidad de propietario, y de buena fe, hasta la actualidad han transcurrido mas de cinco años de ello, sin que haya sido perturbado por persona alguna en mi posesión. Dicha posesión se perfecciono en virtud de haber transcurrido el termino de cinco años que poseo dicho inmueble en calidad de propietario, como lo disponen los artículos 729 y 720 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, que a la letra dicen como sigue: ARTÍCULO 729.- La posesión necesaria para usucapir debe ser: I.- Adquirida y disfrutada en concepto de propietario; II.- Pacífica; III.- Continua; IV.- Pública. ARTÍCULO 730.- Los bienes inmuebles se adquieren por usucapición: I.- En cinco años, cuando se poseen de buena fe; II.- En cinco años, cuando los inmuebles hayan sido objeto de una inscripción de posesión; III.- En diez años, cuando se posean de mala fe. Como ya lo manifieste anteriormente mi posesión de propietario la ostento de buena fe, tan es así que tengo construido en ese terreno un inmueble dentro del cual puse un negocio llamado ***** como lo demuestro con la Cédula de Identificación Fiscal de inscripción en el R.F.C., ante el Servicio de Administración Tributaria SAT, expedida a mi nombre por el Administrador Local de recaudación Nuevo Laredo, de fecha 21 de Mayo del año 2002, por lo que a la fecha han pasado mas de cinco años en que he poseído de buena fe y en calidad de propietario el bien inmueble que ahora solicito usucapir, cumpliendo con los requisitos necesarios y previstos por los artículos anteriormente referidos. 2.- En virtud de que no había tenido necesidad de hacer ningún tramite especial mas que los ordinarios, respecto



del Inmueble en cuestión, ya que he vivido con toda la tranquilidad en lo mismo sin que nadie me perturbe en mi posesión, pero como también estoy consciente de que lo debo de arreglar ya que yo soy el que he estado erogando la totalidad de los gastos que emanan de dicho inmueble, es por ello que intento la presente vía, a efecto de que se me declare propietario de dicho inmueble, ubicado en *****

del plano oficial de esta ciudad e identificando como Fracción A, del antiguo Ejido Nuevo Laredo, hoy identificado como ***** en Nuevo Laredo, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 75.00 setenta y cinco metros y colinda con terreno propiedad del Sr, *****; al Sur en 108.00 ciento ocho metros, colinda con propiedad del sr. *****; al Oriente en 118.00 ciento dieciocho metros, colinda con el *****; y al Poniente en 118.00 ciento dieciocho metros, colinda con la ***** , según copias de Escritura de propiedad que en copias certificadas anexo y controlado con clave catastral ***** , del Municipio de Nuevo Laredo Tamaulipas, ya que dicha propiedad se encuentra al corriente en sus pagos sin tener ningún adeudo y toda vez de que ha transcurrido mas del termino fijado por los artículos 729 y 730 del Código Civil, ha operado a mi favor la USUCAPION O PRESCRIPCION POSITIVA del inmueble ya citado por lo que promuevo el presente Juicio. 4.- Cabe mencionar que cuando yo entre en posesión de dicho inmueble por conducto del mismo demandado ***** , nunca se me ha molestado por persona alguna, por lo que procedo a promover el presente Juicio ya que ha operado en mi favor la Usucapión o Prescripción Positiva de dicho inmueble antes referido. 5.- Como se puede apreciar claramente, con lo aquí narrado y comprobado con los documentos anexos a la presente y como lo corroborare con el testimonio de personas idóneas que saben y les consta el tiempo que tengo viviendo en dicha propiedad he cumplido con todos los requisitos que marca la ley, para adquirir derechos respecto de la propiedad en cuestión y obtener mediante sentencia firma de ese órgano jurisdiccional, que declare Procedente la acción de proscripción positiva que hago valer y se me declare dueño de dicha propiedad.”- - - - -

- - - Por auto de fecha seis de marzo del año dos mil diecinueve, se tuvo por radicado el presente juicio, ordenándose se emplazara al demandado, lo cual se hizo mediante diligencia de fecha doce de marzo del año dos

mil diecinueve en términos de ley. Mediante proveído del veintinueve de marzo del año dos mil diecinueve a solicitud de la actora se tuvo por acusada la rebeldía del demandado, abriéndose el juicio a pruebas por el término de veinte días dividido en dos períodos de diez días cada uno, el primero para ofrecer pruebas y el segundo para desahogar las ofrecidas. Mediante proveído del dieciséis de mayo del año dos mil diecinueve, a solicitud de la actora y habiendo concluido el término probatorio y el de alegatos se citó a las partes para oír sentencia la cual es el caso de pronunciar al tenor del siguiente: - - - - -

CONSIDERANDO:

- - - **PRIMERO:** Este Juzgado es competente para conocer y resolver el presente juicio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 172, 173, 184, 185, 195 y 462 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado.- - - - -

- - - **SEGUNDO:-** Por razón de método y estructura formal de esta sentencia definitiva – como al efecto impone el artículo 112 fracción IV del Código Adjetivo Civil vigente en la entidad-, acto seguido se lleva acabo el análisis jurídico de la procedencia o improcedencia de la acción, con vista de las pruebas aportadas o del



derecho alegado, si el punto a discusión no amerita prueba material. -----

TERCERO:- Las partes para efecto de justificar su acción ofrecieron de su parte los siguientes medios probatorios:

PRUEBAS DE LA PARTE ACTORA:

- - - La parte actora para demostrar su acción propuso como medios de convicción los siguientes:-----

- - - **DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en inscripción en el registro Federal de contribuyentes expedido por el servicio de administración tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de 21 veintiuno de mayo de 2002 dos mil dos, a nombre de***** ***** ***** con domicilio en

***** en la ciudad de Nuevo Laredo Tamaulipas.

documental, a la que se reconoce valor probatorio de acuerdo a lo establecido por los artículos 325 y 397 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, para tener por acreditado que el C.***** ***** ***** ,

tiene su domicilio en

***** -----

- - - **DOCUMENTAL PÚBLICA.-** consistente en recibos expedidos por CFE suministrador de servicios básicos de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil dieciocho

a nombre de***** ***** *****,Con domicilio en ***** , documental, a la que se reconoce valor probatorio de acuerdo a lo establecido por los artículos 325 y 397 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, para tener por acreditado, que el inmueble ubicado en ***** cuenta con el servicio de suministro de energía eléctrica y el cual esta a nombre de***** ***** *****.- - - - -

- - - **DOCUMENTAL PÚBLICA.**- Consistente en certificado expedido por el Instituto registral y catastral del estado de Tamaulipas Nuevo Laredo Tamaulipas, de fecha veinte de septiembre del año dos mil dieciocho, de la finca número ***** , al Norte 75.00 setenta y cinco metros y colinda con terreno propiedad de *****; al Sur en 108.00 ciento ocho metros, colinda con propiedad de *****; al Oriente en 118.00 ciento dieciocho metros, colinda con el *****; y al Poniente en 118.00 ciento dieciocho metros, colinda con ***** . documental, a la que se reconoce valor probatorio de acuerdo a lo establecido por los artículos 325 y 397 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, para tener por acreditado que el C. ***** ***** ***** , es



legítimo propietario del inmueble objeto del presente juicio.-

- - - **DOCUMENTAL PÚBLICA.**- Copia certificada por el Licenciado ***** director de la oficina regional Nuevo Laredo del instituto registral y catastral de la inscripción de la sentencia de adjudicación dictada dentro del juicio sucesorio a bienes de la señora ***** , documental, a la que se reconoce valor probatorio de acuerdo a lo establecido por los artículos 325 y 397 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, para tener por acreditado que el C. ***** , es legítimo propietario del inmueble objeto del presente juicio, que lo adquirió mediante declaración de heredero dentro del juicio sucesorio a bienes de ***** .-----

- - - **DOCUMENTAL PRIVADA.**- consistente el dictamen pericial emitido por el arquitecto ***** en fecha 30 treinta de octubre del año 2017 dos mil diecisiete documental, a la que se reconoce valor probatorio de acuerdo a lo establecido por los artículos 325 y 397 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, para tener por acreditada la ubicación exacta del inmueble en

***** y que

cuenta con las siguientes medias y colindancias.- - - - -

- - - - -

- - - **TESTIMONIAL.**- consistente en diligencia de fecha dos de mayo del año dos mil diecinueve, y la cual estuvo a cargo de las CC. *****1.-

que ambas conocen al Señor***** , 2.-que lo conocen de toda la vida la señora ***** desde hace

veinte años, 3.- que el señor***** vive en *****

4.- que tiene viviendo en dicho domicilio aproximadamente Entre 10 diez ó 15 quince años, 5.- que si conocen al señor ***** , 6.- que si lo conocen desde hace

sesenta años y quince años respectivamente, 7.- que la relación que tenían los señores***** y ***** era de tío y sobrino, 8.- Que el

Señor***** se encuentra viviendo en el domicilio ubicado en *****

** de esta ciudad bajo la calidad de propietario, 11 se encuentra viviendo en dicho domicilio desde hace diez o quince años, 12.- que la razón por la que el señor*****

***** se encuentra viviendo en el domicilio ubicado en



** de esta ciudad es porque se lo donó su tío el señor
***** , 13.- que las medidas y colindancias
del inmueble en el cual habita el señor***** *****

son las siguientes al Norte 75.00 setenta y cinco metros y
colinda con terreno propiedad de *****; al Sur en
108.00 ciento ocho metros, colinda con propiedad de
*****; al Oriente en 118.00 ciento dieciocho
metros, colinda con el *****; y al
Poniente en 118.00 ciento dieciocho metros, colinda con
***** , Que desconoce si el señor*****

***** ***** pago cantidad alguna al señor
***** por el inmueble que ahora ocupa
ubicado en

***** , 15.-

que nunca han molestado al señor***** ***** En
el domicilio ubicado en
***** .

Testimonial a la que se reconoce pleno valor probatorio en
términos de los artículos 371 y 409 del Código de
Procedimientos Civiles en vigor, al ser las declaraciones de
las testigos claras y precisas, sin dudas ni reticencias, que
coincidieron en lo esencial del acto sobre el cual
declararon.- - - - -

- - - **INSPECCION JUDICIAL.-** Consistente en diligencia de fecha 3 de mayo del año 2019 a cargo de la licenciada Noemí Martínez leija secretario de acuerdos del juzgado primero de primera instancia de lo civil en Nuevo Laredo Tamaulipas y la cual se llevó en el inmueble ubicado en *****
***** en esta ciudad, Siendo atendida por el señor ***** .medio de convicción al que se concede pleno valor probatorio acorde a lo establecido por los artículos 358 y 407 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado para tener por corroborado, Que en dicho inmueble se encuentra ubicado un negocio denominado ***** y que el mismo vive en la parte posterior del inmueble que tiene la posesión del inmueble desde el mes de mayo del año 2002, en su carácter de propietario, en forma pacífica, continúa y de buena fe, que él se ha hecho cargo de los gastos del inmueble, pago de servicios públicos desde que tiene la posesión.-----

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

- - - La parte demandada ***** , no ofreció medios probatorios, habiendo sido declarada rebelde. - - -



- - -Que en el particular justiciable, comparece el señor***** ***** ***** , promoviendo JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE PRESCRIPCION ADQUISITIVA, en contra del C. ***** ***** ***** , reclamando que mediante sentencia se declare que ha operado en su favor la prescripción adquisitiva del inmueble que describe en su demanda inicial, y para una mejor comprensión del caso a estudio, huelga recurrir al texto normativo de los artículos **721, 729, 736 y 738 del Código Civil Vigente en el Estado, que a la letra rezan:-**

- - - Tomando en cuenta que los artículos 721, 729, 736 y 738 del Código Civil Vigente en el Estado establecen que:-

- - - **ARTICULO 721.-** “La usucapión o prescripción positiva es el medio de adquirir derechos reales mediante la posesión y las condiciones establecidas por la ley”.- - - - -

- - - **ARTICULO 729.-** “La posesión necesaria para usucapir debe ser: I.- Adquirida y disfrutada en concepto de propietario; II.- Pacífica; III.- Continua; IV:- Pública”.- - - - -

- - - **ARTICULO 736.-** “El que hubiere poseído bienes inmuebles por el tiempo y las condiciones exigidas por este Código para adquirirlos por prescripción, puede promover juicio contra el que aparezca como propietario de estos bienes en el Registro Público de la Propiedad, a fin de que se declara que la prescripción se ha consumado y que ha adquirido, por ende la propiedad”.- - - - -

- - - **ARTICULO 738.-** “Quien haya poseído bienes inmuebles por el tiempo y con las condiciones exigidas para usucapirlos, y no tenga título de propiedad o teniéndolo no sea inscribible por defectuoso, si no está en el caso de deducir la acción que le concede el artículo anterior por no estar inscrita en el Registro Público de la Propiedad de los bienes a favor de persona alguna, podrá demostrar ante el juez competente que ha tenido esa posesión. El procedimiento se seguirá conforme al Código de la materia”.- - - - -

- - -En apego al marco normativo de inmediata referencia, acreditó, en su orden, la causa generadora de su posesión con la testifical desahogada mediante diligencia de fecha dos de mayo del año dos mil diecinueve, a cargo de las ciudadanas ***** , a la que se concedió valor probatorio peno conforme al considerando tercero de esta sentencia, con la se considera comprobado el hecho de que el señor ***** ***** cedió el inmueble objeto del presente juicio al C.***** ***** , en el año de dos mil dos; que la actora tiene la posesión de ese inmueble desde hace mas de diez años, ejercitando actos de dominio al pagar los servicios del inmueble como lo es el pago de impuesto predial, que la posesión física y material se la dio la demandada al cederle el inmueble mediante donacion, que dicha posesión la ha tenido de manera ininterrumpida, de manera pública, pacífica, de buena fe, continua, y en concepto de propietaria, Así también, con la prueba de inspección practicada por la secretaria de acuerdos adscrita a este Juzgado Licenciada Noemi Martinez Leija en el inmueble materia de la controversia se corrobora que la actora es quien ocupa y tiene la posesión de dicho bien, y con la prueba documentales públicas Consistente en certificado expedido por el Instituto registral y catastral del



estado de Tamaulipas Nuevo Laredo Tamaulipas, de fecha veinte de septiembre del año dos mil dieciocho, de la finca número 77760, y Copia certificada por el Licenciado ***** director de la oficina regional Nuevo Laredo del instituto registral y catastral de la inscripción de la sentencia de adjudicación dictada dentro del juicio sucesorio a bienes de la señora ***** , documentales ponderadas en la parte considerativa que antecede con el que se tiene por acreditado que el inmueble materia de este proceso adversarial, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, a nombre de la demandada, y con ello se satisface lo ordenado por el artículo 736 del Código sustantivo civil vigente en el Estado, al haber promovido la demanda en contra de la persona que aparece como propietario ante dicho ente jurídico registral.-

- - - Como resultado del material probatorio señalado ad supram, y no habiendo comparecido la demandada a oponer excepciones, ni ofreció prueba alguna que desvirtúe las pruebas ofrecidas por la actora, es concluyente para esta autoridad sentenciadora que habiendo justificado la parte actora el C. ***** , los hechos de su demanda, **se declara, procedente y fundada su acción de**

prescripción positiva, incoada en contra de la C. *****

***** y, en elemental congruencia con la línea argumentativa asumida en este apartado propositivo, se declara judicialmente y en su orden, que ha operado a favor del C.*****, la prescripción adquisitiva y que consecuentemente a virtud de ello, se ha convertido en propietario respecto del inmueble descrito como; el ubicado en

** del plano oficial de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 75.00 setenta y cinco metros y colinda con terreno propiedad de *****; al Sur en 108.00 ciento ocho metros, colinda con propiedad de *****; al Oriente en 118.00 ciento dieciocho metros, colinda con el *****; y al Poniente en 118.00 ciento dieciocho metros, con la *****, según copias de Escritura de propiedad que en copias certificadas anexo y controlado con clave catastral *****; y la cual se encuentra libre de gravámenes; adquiriendo las facultades de dominio plenas reconocidas para un dueño o propietario sobre la cosa descrita. Por lo que una vez que esta sentencia decisoria cause ejecutoria o pueda ejecutarse por disposición de la ley, expídase al dueño aquí reconocido, copia certificada



de la misma para su correspondiente protocolización e inscripción ante el Registro Público de la Propiedad, que le servirá de título de propiedad.- - - - -

- - - - -

- - - Ahora bien, y por último, sólo cabría agregar que tratándose la presente de una sentencia declarativa y que ninguna de las partes procedió con temeridad o mala fe, máxime que la demandada no compareció a juicio, no ha lugar a condenar a la demandada al pago de gastos y costas judiciales, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 131 fracción I del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- - - - -

- - - Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- - - - -

- - - Por lo anteriormente expuesto y fundado además en los artículos 105 fracción III, 109, 112, 113, 114 y 115 del Código de procedimientos Civiles Vigente en el estado, se resuelve:- - - - -

- - - **PRIMERO.**- Por el argumento obsequiado en el considerando propositivo de este fallo culminatorio, es concluyente que ha resultado **procedente y fundado, Juicio Ordinario Civil sobre Declaratorio de Propiedad o Usucapión**, incoado por el C.***** ***** *****, en contra de ***** ***** *****, quien fue declarada rebelde, y en consecuencia:- - - - -

- - - **SEGUNDO:**- Se declara que ha operado a favor del C.***** ***** *****, la prescripción adquisitiva y que consecuentemente a ello, se ha convertido en propietario en virtud de la prescripción, respecto del inmueble descrito como el ubicado en

** del plano oficial de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 75.00 setenta y cinco metros y colinda con terreno propiedad de *****; al Sur en 108.00 ciento ocho metros, colinda con propiedad de *****; al Oriente en 118.00 ciento dieciocho metros, colinda con el *****; y al Poniente en 118.00 ciento dieciocho metros, con la ***** , según copias de Escritura de propiedad que en copias certificadas anexo y controlado con clave catastral ***** , y la cual se encuentra libre de gravámenes; adquiriendo las facultades de dominio plenas



reconocidas para un dueño o propietario sobre la cosa descrita. Por lo que una vez que esta sentencia decisoria cause ejecutoria o pueda ejecutarse por disposición de la ley, expídase al dueño aquí reconocido, copia certificada de la misma para su correspondiente protocolización e inscripción ante el Registro Público de la Propiedad, que le servirá de título de propiedad.- - - - -

- - - **TERCERO:-** Sin ser el caso fincar condena a la demandada por el pago de gastos y costas, al estimar que la presente se trata de una sentencia declarativa y que ninguna de las partes procedió con temeridad o mala fe, máxime que la demandada no compareció a juicio, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 131 fracción I del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- - - - -

- - - **CUARTO:-** Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- - - - -

- - - **Notifíquese Personalmente.**- Así lo sentenció y firma
el Ciudadano **LICENCIADO CARLOS ALEJANDRO
CORONA GRACIA**, Juez Primero de Primera Instancia del
ramo civil con asiento en el tercer distrito judicial del
Estado, actuando con la Ciudadana Licenciada **NOEMI
MARTINEZ LEIJA**, Secretario de acuerdos que autoriza y
da fe.-----

**LIC. CARLOS ALEJANDRO CORONA GRACIA
JUEZ**

**LIC. NOEMI MARTINEZ LEIJA
SECRETARIA DE AUCERDOS**

Enseguida se publicó esta sentencia en la lista de
acuerdos del día. Conste.

*El Licenciado(a) OSCAR MANUEL LOPEZ ESPARZA,
Secretario Proyectista, adscrito al JUZGADO PRIMERO
CIVIL DEL TERCERO DISTRITO, hago constar y certifico
que este documento corresponde a una versión pública de
la resolución (112) dictada el (JUEVES, 23 DE MAYO DE
2019) por el JUEZ, constante de (19) fojas útiles. Versión
pública a la que de conformidad con lo previsto en los
artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110
fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de
Transparencia y Acceso a la Información Pública del
Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los
Lineamientos generales en materia de clasificación y
desclasificación de la información, así como para la
elaboración de versiones públicas; se suprimieron: (el
nombre de las partes, el de sus representantes legales,
sus domicilios, y sus demás datos generales, y seguir el
listado de datos suprimidos) información que se considera
legalmente como (confidencial, sensible o reservada) por*



actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 12 de julio de 2019.